TÉRMINOS Y CONDICIONES ADICIONALES INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA No. 23 DE 2021

EL PRESENTE DOCUMENTO TIENE COMO FINALIDAD QUE LOS POSIBLES PROPONENTES, VEEDURÍAS Y CIUDADANÍA EN GENERAL, CONOZCAN Y PRESENTEN OBSERVACIONES O ACLARACIONES ACERCA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA INVITACIÓN PÚBLICA Y EL PRESENTE DOCUMENTO SI LO CONSIDERA CONVENIENTE, ASÍ COMO DEL CONTRATO O CARTA DE ACEPTACIÓN QUE DEL PRESENTE SE DERIVE

CAPÍTULO I

FUNDAMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1.1 OBJETO DE LA INVITACIÓN:

Contratar la adquisición de medallas Coronel "GUILLERMO FERGUSSON" y "PROTECTORES DE LA ESPADA DE BOLÍVAR" para la Casa Militar del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad.

1.2 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
49	**10**	**17**	**01**
Equipos, Suministros y Accesorios para Deportes y Recreación	Coleccionables y Condecoraciones	Premios	Medallas
49	**10**	**16**	**03**
Equipos, Suministros y Accesorios para Deportes y Recreación	Coleccionables y Condecoraciones	Coleccionables	Colecciones de Monedas

1.3 RÉGIMEN LEGAL DE LA INVITACIÓN PÚBLICA:

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección que comprende las etapas precontractual, contractual y postcontractual, es el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018) y Estatuto Anticorrupción Ley 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios, especialmente el Decreto 1082 de 2015, las leyes civiles, comerciales y demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República tendrá como único criterio de selección del contratista, el **menor precio total ofrecido** de acuerdo al **ANEXO 3** ***"Ofrecimiento Económico"***, en aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

1.4 PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto oficial para la presente contratación es la suma de **DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON CATORCE CENTAVOS MONEDA LEGAL ($17.203.599,14)** incluidos todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones a que haya lugar.

Que el presupuesto se encuentra amparado con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

- ✓ Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 44521 del 02 de junio de 2021, por valor de **OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS MONEDA LEGAL ($8.260.157)** expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto del Área Financiera de la Entidad. **Rubro:** A-02-02-01-004-002.

- ✓ Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 44621 del 02 de junio de 2021, por valor de **NUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL ($9.000.000),** expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto del Área Financiera de la Entidad. **Rubro:** A-02-02-01-004-002.

1.5. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL PRESUPUESTO:

Para calcular el presupuesto de presente proceso se invitaron a cotizar a siete (7) empresas, de las cuales solo tres (3) respondieron, para el ítem correspondiente a Medallas "Guillermo Fergusson" se tuvieron en cuenta las cotizaciones recibidas y la aceptación de oferta No. 019-20 suscrita durante la vigencia 2020, más un incremento del tres por ciento (+3%) para la vigencia

TÉRMINOS Y CONDICIONES ADICIONALES INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA No. 23 DE 2021

2021, respecto del ítem Medallas "Protectores Espada de Bolívar" solo se tuvo en cuenta las cotizaciones, teniendo en cuenta que este bien es la primera vez que se adquiere por parte de la Entidad, los valores obtenidos fueron los siguientes:

MEDALLAS "GUILLERMO FERGUSSON"

ELEMENTO	CANTIDAD	COTIZACIÓN 1	COTIZACIÓN 2	COTIZACIÓN 3	A.O. 019-20 +3%	PROMEDIO	VALOR TOTAL
		VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR UNITARIO SIN IVA		
Medalla orden al mérito **"Coronel Guillermo Fergusson"** Categoría Oficial.	25	$ 109.244,00	$ 136.134,00	$ 72.100,00	$ 60.556,00	$ 80.633,00	$ 2.015.825,00
Medalla orden al mérito **"Coronel Guillermo Fergusson"** Categoría Caballero.	62	$ 105.042,00	$ 136.134,00	$ 72.100,00	$ 60.556,00	$ 79.233,00	$ 4.912.446,00
						Subtotal	$ 6.928.271,00
						IVA	$ 1.316.371,49
						TOTAL	**$ 8.244.642,49**

***** Los valores resaltados no se tienen en cuenta por ser superiores en un **sesenta por ciento (60%)** con respecto al valor promedio.

MEDALLAS "PROTECTORES DE LA ESPADA DE BOLÍVAR"

ELEMENTO	CANTIDAD	COTIZACIÓN 1	COTIZACIÓN 2	COTIZACIÓN 3	PROMEDIO	VALOR TOTAL
		VALOR SIN IVA	VALOR SIN IVA	VALOR SIN IVA		
Medalla orden al mérito **"Protectores de la Espada de Bolívar".**	85	$ 105.042,00	$ 155.462,00	$ 72.100,00	$ 88.571,00	$ 7.528.535,00
					Subtotal	$ 7.528.535,00
					IVA	$ 1.430.421,65
					TOTAL	**$ 8.958.956.65**

***** Los valores resaltados no se tienen en cuenta por ser superiores en un **cuarenta y siete por ciento (47%)** con respecto al valor promedio.

NOTA: Considerando que la Casa Militar para determinar la cantidad de medallas Coronel Guillermo Fergusson requeridas en cada categoría, debe realizar un Consejo de Otorgamiento de las mismas; se adquirirán mínimo veinticinco (25) medallas en la categoría OFICIAL, sesenta y dos (62) medallas en la categoría CABALLERO y ochenta y cinco (85) medallas PROTECTORES DE LA ESPADA DE LIBERTADOR.

En virtud de lo anterior, y con base en el estudio de mercado efectuado, se tiene establecido que el presupuesto oficial para la presente contratación, es hasta la suma de: **OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS MONEDA LEGAL ($8.244.642,49) IVA INCLUIDO ÍTEM 1" MEDALLAS "GUILLERMO FERGUSSON"** y **OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA LEGAL ($8.958.956,65) IVA INCLUIDO, PARA EL "ÍTEM 2" MEDALLAS "PROTECTORES ESPADA DE BOLÍVAR"**, para un valor total de **DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON CATORCE CENTAVOS MONEDA LEGAL ($17.203.599,14)** sin embargo, las cantidades de medallas puede aumentar, las cuales se determinarán una vez se adjudique el contrato y se tenga certeza del valor unitario correspondiente a cada categoría.

TÉRMINOS Y CONDICIONES ADICIONALES INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA No. 23 DE 2021

El oferente que resulte favorecido, deberá aumentar la cantidad de medallas hasta la totalidad del presupuesto oficial, hasta donde sea posible, de conformidad con el valor unitario ofertado para cada uno de los elementos, de acuerdo con la necesidad de la Casa Militar.

Se establece como precio unitario por ítem sin IVA, los siguientes:

DENOMINACIÓN DEL BIEN	VALOR UNITARIO SIN IVA
MEDALLA ORDEN AL MÉRITO CORONEL "GUILLERMO FERGUSSON" CATEGORÍA OFICIAL	$ 80.633,00
MEDALLA ORDEN AL MÉRITO CORONEL "GUILLERMO FERGUSSON" CATEGORÍA CABALLERO	$ 79.233,00
MEDALLAS "PROTECTORES DE LA ESPADA DE BOLÍVAR"	$ 88.571,00

1.6. OFERTAS:

Las propuestas deberán presentarse ÚNICAMENTE a través de la plataforma de SECOP II, en la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso para la entrega de propuestas. Solo en caso de indisponibilidad de dicha plataforma confirmada por Colombia Compra Eficiente, la oferta podrá ser enviada al correo electrónico minimacuantia02321@presidencia.gov.co en los términos del PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II y el capítulo VIII del presente documento.

La propuesta tendrá una vigencia mínima de 60 días; se entenderá que el proponente acepta la vigencia mínima de su oferta, con la suscripción del **ANEXO 2- "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA"** de la invitación pública.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 Decreto 1082 de 2015 la modificación de los plazos y términos del proceso se hará mediante adendas, las cuales deberán publicarse a más tardar a las 7:00 p.m. del día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas. Se podrán expedir adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la aceptación de las mismas.

1.7. COPIAS DE DOCUMENTOS:

Los interesados podrán descargar de la plataforma de Colombia Compra Eficiente (SECOP II) los documentos del presente proceso.

NOTA: De conformidad con los Decretos 580 de 31 de mayo de 2021, 537 de 12 de abril de 2020 y las Resoluciones No. 385 del 12 de marzo de 2020 y 222 de 25 de febrero de 2021, expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, la Entidad acoge las disposiciones y recomendaciones para evitar el contacto entre las personas y propiciar el distanciamiento individual durante la emergencia sanitaria declarada por dicho ministerio, razón por la cual se invita a los proponentes a descargar directamente la información que requieran por medio del SECOP II.

1.8. CARÁCTER PÚBLICO DE LA INFORMACIÓN:

El Proponente conoce y acepta que, en desarrollo de los principios de transparencia, igualdad e imparcialidad, toda la información incluida en su propuesta para acreditar el cumplimiento de los requisitos para participar y para efectos de la evaluación es pública, y cualquier persona podrá obtener copia de la misma.

Las propuestas presentadas son públicas y sólo existirá confidencialidad o reserva de algún documento específico de las mismas cuando la Constitución o la ley lo establezca. Por tal razón los oferentes deberán indicar en la carta de presentación de su propuesta cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, si el oferente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley o incluye textos de reserva o confidencialidad sin soporte normativo se entenderán como no escritos.

TÉRMINOS Y CONDICIONES ADICIONALES INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA No. 23 DE 2021

1.9. PARTICIPANTES:

Bajo los parámetros establecidos en la Ley, en el presente proceso podrán participar todas las personas naturales y jurídicas, en forma individual o conjunta (Consorcio o Unión Temporal), cuya actividad económica u objeto social, les permita desarrollar el objeto de la presente contratación.

Los proponentes deberán estar registrados en el SECOP II como proveedores, para lo cual en caso de dudas pueden comunicarse con la mesa de ayuda de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

TÉRMINOS Y CONDICIONES ADICIONALES INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA No. 23 DE 2021

CAPÍTULO II

VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

2.1. VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS:

Las propuestas serán verificadas y evaluadas por quien (es) sea (n) designado (s) por el Jefe del Área de Contratos, sin que se requiera pluralidad alguna, quien (es) se debe (n) ceñir exclusivamente a las reglas contenidas en la invitación pública y el presente documento y recomendará (n) a quien corresponda el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada.

En caso de que el proponente que presente el menor precio **no cumpla** con los requisitos habilitantes exigidos por la Entidad, se verificarán los documentos habilitantes del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación se declarará desierto el proceso.

2.2. CRITERIO DE SELECCIÓN:

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República tendrá como único criterio de selección del contratista, el **MENOR PRECIO TOTAL OFRECIDO**, de acuerdo con el **ANEXO 3** *"Ofrecimiento Económico"* en aplicación a lo establecido en artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

2.3. FACTOR DE DESEMPATE:

De acuerdo a lo señalado en el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en caso de existir empate, la Entidad adjudicará a quien haya presentado su propuesta primero en el tiempo. De persistir el empate, la Entidad aplicará las reglas del numeral 1 al 12 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, (reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales), así:

1. *"Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.*
2. *Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.*
3. *Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco Por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.*
4. *Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.*
5. *Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.*
6. *Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.*
7. *Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.*
8. *Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.*

9. *Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.*
10. *Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .*
11. *Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.*
12. *Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.”*.

Nota 1. Los documentos para acreditar las condiciones de desempate deberán ser entregados con la propuesta inicial ya que no son susceptibles de subsanación, y corresponderán a los que la ley establece para acreditar cada una de estas condiciones; en caso de no existir una norma legal que indique la manera de acreditar cada una de estas condiciones el proponente deberá aportar un documento suscrito por su representante legal en el que indique el cumplimiento de mencionada condición.

Nota 2. PROCEDIMIENTO DEL SORTEO DE PROPUESTAS EMPATADAS (MÉTODO ALEATORIO). Se procederá a elegir el ganador mediante sorteo, para lo cual se citará a audiencia virtual. Iniciada la audiencia se le asignará un número a cada proponente, los números asignados a los proponentes se ingresarán en una tabla en el programa Microsoft- Excel y se formulará un aleatorio, el cual seleccionará uno de los números asignados a los proponentes, se adjudicará el contrato al proponente que haya sido seleccionado por el aleatorio formulado en Excel, cuyo resultado debe ser aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguna. En caso que uno de los proponentes no pueda conectarse a la audiencia virtual, se dejará constancia en el acta respectiva y se solicitará a un delegado de la Oficina de Control Interno de la Entidad que indique un número en nombre del proponente ausente.

2.4. DOCUMENTOS OTORGADOS EN LENGUA DISTINTA AL CASTELLANO O EN EL EXTRANJERO:

Se realizarán de conformidad con el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación y la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente.

2.4.1. Idioma

Idioma. (Ver numeral 10.4 de la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente).

“Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de Contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado

En el caso de documentos especializados como, por ejemplo, especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, las Entidades Estatales podrán establecer en los Documentos del Proceso la posibilidad de que sean aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano, cuando así lo considere conveniente de conformidad con el estudio del sector realizado.” (tomado del numeral 10.4 de la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente.)

2.4.2. Legalización de documentos

(ver numeral 10.1. de la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente).

“Todos los documentos expedidos en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia. Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 10547 del 14 de diciembre de 2018, “Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos”, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia. Las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la

TÉRMINOS Y CONDICIONES ADICIONALES INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA No. 23 DE 2021

Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados. Cuando en un Proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, la Entidad Estatal no debe solicitar legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad. De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Apostilla, el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, las Entidades Estatales deben aceptar la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente." (Ver numeral 10.1 de la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente.)"

TÉRMINOS Y CONDICIONES ADICIONALES INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA No. 23 DE 2021

CAPÍTULO III

REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS SOPORTE DE LA OFERTA

Los oferentes dentro de la fecha y hora establecidas en el cronograma del presente proceso de selección para la presentación de la oferta, presentarán a través de la plataforma del SECOP II los siguientes documentos:

3.1 CAPACIDAD JURÍDICA:

3.1.1 CERTIFICADO CÁMARA DE COMERCIO:

3.1.1.1 Personas Jurídicas: Certificado de Existencia y Representación Legal:

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, debe anexar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, donde conste quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo.

En dicho certificado se acreditará que el objeto social del proponente permite realizar el objeto del presente proceso y que la persona jurídica tendrá una duración no inferior al término de duración del contrato y un (1) año más.

En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del representante legal, el oferente anexará copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se adjuntará la autorización específica para participar en este proceso y suscribir el contrato con el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, aportará el certificado correspondiente.

En el evento que el proponente presente su propuesta por medio de apoderado, el poder deberá estar debidamente otorgado conforme las disposiciones legales vigentes y contendrá expresa y claramente la facultad especial otorgada para participar en procesos de contratación de la naturaleza que se trate.

NOTA 1. Documento de facultades para presentar propuestas y contratar: Si el representante legal o apoderado no tiene facultades amplias y suficientes para presentar la propuesta y contratar, adjuntará el acta de la junta o asamblea de socios (o documento soporte) donde se le otorguen tales atribuciones. (En ofertas conjuntas, Consorcio o Unión Temporal, se deberá aportar el documento para cada uno de sus integrantes, si a ello hubiere lugar).

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al representante legal, el proponente anexará la correspondiente autorización impartida por la junta de socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

NOTA 2. Documento de identificación del representante legal o apoderado: El proponente debe aportar copia del documento de identidad del representante legal o del apoderado. (En ofertas conjuntas, Consorcio o Unión Temporal, se deberá aportar el documento de identificación del representante legal o apoderado de cada uno de sus integrantes).

NOTA 3. Proponentes Extranjeros:

Las personas jurídicas de origen extranjero, tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales, se someterán en todo caso a la legislación colombiana.

Las personas jurídicas con sucursal en Colombia, deben cumplir con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015.

Para el caso de personas jurídicas sin sucursal en Colombia, estas deben cumplir con las siguientes condiciones:

a. Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo (documentos previstos por la legislación del país de origen) expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre, en el cual conste su existencia, objeto, duración, nombre del representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades,

señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

b. Acreditar la duración de la persona jurídica la cual debe extenderse por el plazo del contrato y un (1) año más.

c. Acreditar que el objeto social de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del mismo, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

NOTA 3.1. Las personas jurídicas extranjeras no están obligadas a constituir una sucursal en Colombia para presentar ofertas: Solamente están obligadas a hacerlo cuando son adjudicatarias de contratos de obra, prestación de servicios, concesión o cualquier otro contrato que para su ejecución requiera presencia constante en Colombia. (Ver Guía para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente).

NOTA 3.2. Apoderados y representantes legales: Los proponentes extranjeros pueden estar representados por apoderados o representantes legales, caso en el cual el interesado debe acreditar que quien presenta la oferta está legalmente facultado para comprometer al interesado, presentar el documento correspondiente bien sea un poder o un nombramiento en el cual consten las facultades otorgadas y acreditar la identidad del apoderado o representante legal con su documento de identificación. (Ver Guía para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente).

3.1.1.2 Personas Naturales: Cédula de ciudadanía y Certificado de Matrícula:

Si la propuesta la presenta una persona natural, debe anexar copia simple de su documento de identificación, así como el certificado de matrícula de persona natural, expedido por la Cámara de Comercio.

En dicho certificado se acreditará que la actividad comercial del proponente le permite realizar el objeto del presente proceso de selección.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, o uno de ellos, sea persona natural, cada uno de ellos o el integrante respectivo, aportará el certificado correspondiente y la correspondiente copia del documento de identificación.

En el evento que el proponente presente su propuesta por medio de apoderado, el poder deberá estar debidamente otorgado conforme las disposiciones legales vigentes y contendrá expresa y claramente la facultad especial otorgada para participar en procesos de contratación de la naturaleza que se trate.

NOTA 1. Proponentes Extranjeros: Las personas naturales extranjeras acreditarán su capacidad legal con la presentación de la copia de su documento de identificación, bien sea la cédula de extranjería o el pasaporte. Si el proponente resulta adjudicatario del presente proceso de selección, para la celebración del contrato, debe presentar copia simple de la respectiva visa; y en caso de contar con una visa que les otorgue un tiempo de permanencia igual o mayor a 3 meses, debe presentar la respectiva cédula de extranjería. (Ver Guía para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente).

NOTA 1.1. Apoderados y representantes legales: Los proponentes extranjeros pueden estar representados por apoderados o representantes legales, caso en el cual el interesado debe acreditar que quien presenta la oferta está legalmente facultado para comprometer al interesado, presentar el documento correspondiente bien sea un poder o un nombramiento en el cual consten las facultades otorgadas y acreditar la identidad del apoderado o representante legal con su documento de identificación. (Ver Guía para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente).

3.1.2 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:

Los Consorcios o Uniones Temporales podrán estar compuestos por personas naturales y/o jurídicas de conformidad con el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y además deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Los miembros del consorcio o de la unión temporal presentarán el documento de constitución, (para lo cual podrán diligenciar el **ANEXO 8 (consorcio) o el ANEXO 9 (unión temporal)** de la invitación pública según corresponda), el cual expresará

claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, e igualmente su intención inequívoca de participar en la presentación conjunta de la propuesta y de suscribir el contrato. A su vez, designarán a la persona que actuará como representante del consorcio o de la unión temporal.

Conforme lo anterior el documento constitutivo de consorcio o unión temporal, para cumplir lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, contendrá como mínimo:

a. Indicar si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y, en el caso de Uniones Temporales, señalarán en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación en la propuesta y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del DAPRE.
b. Designar la (s) persona (s) que, para todos los efectos, representará (n) al Consorcio o la Unión Temporal.
c. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o la Unión Temporal y sus respectivas responsabilidades.
d. Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la duración del contrato, su liquidación (si a ello hubiere lugar) y un (1) año más.
e. Deberá indicar que no podrá, en ningún caso, haber cesión del contrato entre quienes integran el Consorcio o la Unión Temporal.
f. Si los miembros del Consorcio o la Unión Temporal o alguno de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido para estos documentos en el presente documento, así como copia de la cédula de los representantes legales tanto de sus integrantes como del consorcio o unión temporal. **(tener en cuenta la Nota No. 2 del numeral 3.1.1.1. del presente documento).**

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

a. Si la va a efectuar en representación del consorcio o de la unión temporal uno de sus integrantes, en este caso debe informar el número del NIT de quien factura.
b. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor el contrato.
c. Si la va realizar el consorcio o la unión temporal con su propio NIT.

3.2 DOCUMENTOS SOPORTE DE LA PROPUESTA

3.2.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

Debe estar firmada por el proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica o, por el representante de la unión temporal o consorcio o el apoderado cuando la oferta se presente a través de esta figura, en los términos señalados en el **ANEXO 2** de la invitación pública.

En la carta de presentación de la propuesta y en el **ANEXO 5** de la invitación pública, el proponente manifestará bajo la gravedad del juramento que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o en las prohibiciones establecidas en la Constitución Política o en la ley.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la manifestación bajo la gravedad del juramento de no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, o en las prohibiciones establecidas en la Constitución Política, o en la ley, se hará en el **ANEXO 5** de la invitación pública de manera independiente por cada uno de sus integrantes y será suscrito por cada uno de sus representantes.

En el evento que el proponente presente su propuesta por medio de apoderado, el poder deberá estar debidamente otorgado conforme las disposiciones legales vigentes y contendrá expresa y claramente la facultad especial otorgada para participar en procesos de contratación de la naturaleza que se trate.

3.2.2 ACREDITACIÓN DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES:

El proponente debe adjuntar con su propuesta debidamente diligenciado el **ANEXO 4** de la invitación pública, donde acredite que se encuentra al día en el pago de sus aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de acuerdo con las obligaciones que por este concepto debe cumplir.

Dicha acreditación deberá ser expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo según corresponda o Persona Natural.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentarlo en forma independiente.

3.2.3 COPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO:

El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán presentar con su propuesta el certificado actualizado del Registro Único Tributario - RUT expedido por la DIAN.

NOTA 1: En el evento en que el proponente a quien se le adjudique el presente proceso sea un consorcio o unión temporal, deberá acreditar la inscripción en el Registro Único Tributario - RUT y el Número de Identificación Tributaria - NIT del consorcio o la unión temporal. Para dar cumplimiento a lo anterior, deberá remitir el RUT correspondiente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación.

NOTA 2: Para efectos de registro del contrato, una vez adjudicado el presente proceso, el proponente o el integrante del consorcio o unión temporal, a nombre de quién se facturará, deberá presentar la certificación bancaria correspondiente.

3.2.4 IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

Teniendo en consideración que las Entidades, tanto públicas como privadas, a la fecha deben tener implementado un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, tal como está previsto en Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 del 13 de febrero de 2019 expedida por el Ministerio del Trabajo, el proponente (persona natural) o su representante legal (persona jurídica y cada integrante de consorcio o unión temporal) debe adjuntar con su propuesta, debidamente diligenciado, el **Anexo 6 "CERTIFICADO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO"** de la invitación pública.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, de conformidad con lo previsto en el último inciso del artículo 20 de la referida Resolución 0312 de 2019, esta certificación se hará de manera independiente en el **Anexo 6** del pliego y cada documento **(Anexo 6)** será suscrito por cada uno de los integrantes o representantes de los miembros que conforman el consorcio o la unión temporal.

En todo caso se deberá dar estricto cumplimiento al Protocolo de Bioseguridad establecido mediante la Resolución No. 777 del 02 de junio de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y cumplir con el objeto del presente contrato dando un adecuado manejo de las medidas de mitigación de la transmisión de la pandemia COVID-19, durante la vigencia de dicha resolución.

NOTA: LA ENTIDAD, si lo considera conveniente una vez superada la Emergencia Sanitaria por el COVID-19, podrá extender la aplicación del Protocolo de Bioseguridad de la Entidad adoptado mediante Resolución 273 del 20 de mayo de 2020.

3.2.5 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:

El proponente debe adjuntar con su propuesta debidamente diligenciado el **Anexo 7 "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN"** del pliego de condiciones.

En caso de Uniones Temporales o Consorcios, se entiende que con la suscripción por parte del representante del anexo 7, todos y cada uno de sus miembros o integrantes efectúan esta declaración.

3.2.6 REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC:

Para los efectos del Código Nacional de Policía, la Entidad hará la verificación en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional (https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx) del representante legal, en caso de personas jurídicas y/o integrantes de consorcio o unión temporal, o del proponente persona natural. En caso de consorcios o uniones temporales se hará la verificación de cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que los integran.

Por lo anterior, el proponte deberá aportar copia del documento de identificación del representante legal de la persona jurídica proponente o integrante del consorcio o unión temporal y/o del proponente persona natural o integrante del consorcio o unión temporal.

En caso de consorcios o uniones temporales debe aportar el documento de identificación por cada uno de los **representantes legales** de las personas jurídicas que los integran o de la persona natural integrante.

3.3 CAPACIDAD FINANCIERA (numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015)

Teniendo en cuenta el tipo de contrato, el valor del presupuesto oficial y la forma de pago, se concluye que no se hace necesario verificar la situación financiera de los oferentes.

3.4. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS:

3.4.1. EXPERIENCIA ESPECIFICA:

Se considerará la experiencia específica, mediante la presentación de máximo una (1) certificación o acta de liquidación, suscrita por el contratante, que acredite el cumplimiento del proponente en contratos celebrados con entidades públicas o privadas, que se encuentren **EJECUTADOS**, que cumplan los siguientes requisitos:

- ✓ Que sea expedida por quién tenga la facultad para hacerlo.
- ✓ Que la suma total de la certificación aportada sea de una cuantía igual o superior al presupuesto del proceso.
- ✓ Que contengan un objeto igual o similar al objeto del proceso, es decir adquisición de medallas.
- ✓ En caso de presentarse certificaciones por adiciones al contrato principal, éstas se verificarán en conjunto con el contrato principal al que están adicionando.
- ✓ Si la certificación viene liquidada en otra moneda distinta al peso, el DAPRE procederá a su convertibilidad a pesos colombianos ($), tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de terminación del respectivo contrato.

En la certificación deberá especificarse lo siguiente:

- Número del contrato (si a ello hubiere lugar).
- Contratante.
- El objeto.
- El valor o cuantía.
- Plazo o duración.
- En el evento de identificarse en las certificaciones aportadas, calificación desfavorable al contratista o que la prestación del servicio no fue recibida a satisfacción, o notas similares; las mismas no serán tenidas en cuenta por la Entidad.

En el evento de que la certificación sea expedida por personas de derecho privado, el proponente deberá anexar a la misma: copia del contrato o su documento equivalente, en donde se puedan verificar su objeto, plazo y valor.

NOTA 1: Cuando el proponente presente certificación de experiencia en la cual conste que participó en la ejecución de un contrato bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, esta expresará su porcentaje de participación, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos de cuantía y período de ejecución previstos en este numeral. Para acreditar la experiencia solo se tendrá en cuenta el grado de participación que haya tenido el proponente en el consorcio o unión temporal; en tales eventos, se recuerda, la certificación debe contener exactamente el grado de participación.

NOTA 2: En ningún caso se considerará la experiencia de contratos que se reporten vigentes a la fecha de cierre del proceso de selección.

NOTA 3: En caso de presentarse más de una (1) certificación o acta de liquidación, la Entidad hará la verificación correspondiente sobre la de mayor valor.

NOTA 4: El Departamento Administrativo de la Presidencia de la República se reserva el derecho de verificar la información consignada en esta certificación.

NOTA 5: En caso de que el proponente no cuente con certificaciones de experiencia, podrá aportar en su reemplazo un documento contractual idóneo, verbigracia, actas de liquidación, actas de recibo a satisfacción, entre otros y/ o cualquier otro documento contractual expedido por el contratante en el cual se puedan verificar las condiciones señaladas en el presente numeral.

TÉRMINOS Y CONDICIONES ADICIONALES INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA No. 23 DE 2021

CAPÍTULO IV

CAUSALES DE RECHAZO

Será motivo de rechazo de una propuesta la ocurrencia de cualquiera de los siguientes eventos:

a. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Constitución y en la Ley, en especial en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 610 del 200, 789 de 2002,1474 de 2011,1778 de 2016,1955 de 2019 y demás normas vigentes sobre la materia.

b. Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, en un Consorcio, Unión Temporal o individualmente.

c. Cuando los documentos presentados por los proponentes contengan información que de cualquier manera no corresponda a la realidad, caso en el cual se iniciaran las acciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.

d. Cuando la propuesta se presente en forma extemporánea, o en lugares distintos al previsto en esta invitación.

e. Cuando el valor de la propuesta resulte artificialmente bajo**,** y analizadas las explicaciones del proponente, se considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecida con la adjudicación y no se soporte el valor ofrecido por el proponente, conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

f. Cuando la propuesta sea presentada a través de un usuario diferente al del proponente en el SECOP II.

g. Cuando la oferta sea presentada en moneda diferente a pesos colombianos.

h. Cuando el valor total de la oferta supere el presupuesto total o cuando supere los precios techo para cada uno de los bienes a adquirir.

i. Cuando la oferta económica no incluya todos los componentes y/o costos de los bienes, o excluya algún servicio de los exigidos en la oferta económica.

j. Cuando la oferta no cumpla con las condiciones técnicas mínimas exigidas en la presente Invitación Pública**,** o cuando se verifique que el ofrecimiento no corresponde a lo requerido en la presente invitación.

k. Cuando el proponente no presente, no diligencie, o modifique las especificaciones técnicas del **ANEXO 3** "*Ofrecimiento Económico"* de la presente Invitación Pública.

l. Cuando se presente más de una oferta económica (**ANEXO 3**) con diferentes valores.

m. Cuando el proponente o unos de sus integrantes haya sido condenado por lavado de activos o financiación a grupos armados o de terrorismo.

n. Cuando el proponente no subsane los requerimientos efectuados por la Entidad.

o. La presentación de ofertas parciales frente al objeto y las obligaciones.

p. Cuando el proponente condicione la oferta.

q. Los demás casos expresamente establecidos en la presente invitación pública y en la normatividad vigente.

TÉRMINOS Y CONDICIONES ADICIONALES INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA No. 23 DE 2021

CAPÍTULO V

CONDICIONES DEL CONTRATO

De conformidad con el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad aceptará la oferta mediante comunicación dirigida al oferente, la cual se publicará en el SECOP.

La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado.

En dicha comunicación de aceptación se consolidarán las condiciones de la invitación y de la oferta aceptada, las condiciones de: garantías (cuando aplique), imposición de multas, liquidación del contrato (cuando aplique) y la indicación del supervisor del contrato.

5.1 PLAZO DE EJECUCIÓN:

Las medallas deberán ser entregadas dentro de los **cuarenta y cinco (45) días hábiles** contados a partir de la aprobación de la garantía única y registro presupuestal del contrato.

5.2. LUGAR DE EJECUCIÓN:

Los bienes deberán ser entregados en la Calle 7 No. 6 -54 – Edificio DAPRE, en la ciudad de Bogotá D.C.

5.3 FORMA DE PAGO:

El valor del contrato se cancelará a través de la pagaduría de la Entidad, contra facturación presentada por parte del contratista, con base en los bienes efectivamente entregados, los pagos se realizarán previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

I. Aprobación por parte de la Entidad de la Garantía Única.
II. Certificación expedida por el Contratista o su Revisor Fiscal, cuando corresponda, donde se acredite estar a Paz y Salvo por conceptos de pago de sus obligaciones a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de todo el personal a su cargo que así lo requiera.
III. Certificación emitida por parte del supervisor del contrato, en la cual se acredite la entrega y recibo a satisfacción de los bienes.
IV. Registro de ingreso al Almacén del Grupo de Recursos Físicos del DAPRE.
V. Trámite de la respectiva cuenta por parte de la Entidad.

NOTA 1: No obstante, la forma de pago prevista, ésta queda sujeta a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

NOTA 2: La Entidad pagará al **CONTRATISTA**, dentro de los diez (10) días siguientes a la radicación de los documentos por parte del Supervisor del contrato en el Área Financiera de la Entidad.

NOTA 3. Si la cuenta de cobro y/o factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

NOTA 4. Cuando a ello hubiere lugar, presentar como requisito necesario para el pago, la factura electrónica validada previamente por la DIAN conforme la Directiva Presidencial No. 09 del 17 de septiembre de 2020 y la Resolución No. 042 del 05 de mayo de 2020, modificada parcialmente por la Resolución No. 094 del 30 de septiembre de 2020, y dar cumplimiento a lo establecido en la circular publicada en la página WEB de **LA ENTIDAD** https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/CIR21-00000022-IDM.pdf**.**

5.4 GARANTÍAS:

Para avalar el cumplimiento idóneo y oportuno de las obligaciones estipuladas, el pago de las multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones que, dado el caso, pudieren imponerse, **EL CONTRATISTA** deberá prestar una garantía en favor de **LA**

TÉRMINOS Y CONDICIONES ADICIONALES INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA No. 23 DE 2021

NACIÓN Y/O EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, Nit: 899.999.083-0, como asegurado -beneficiario, de conformidad con lo consagrado por el Decreto 1082 de 2015, dicha garantía tiene por objeto amparar:

a) CUMPLIMIENTO: Para avalar el cumplimiento de las obligaciones contraídas y cubrir a la Entidad de los perjuicios derivados de:

1) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al adjudicatario.
2) El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al adjudicatario.
3) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria

El monto del amparo será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y la vigencia será igual al plazo del mismo y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.

b) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: Para amparar la calidad del bien por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de plazo de ejecución del contrato y un (01) año más, contados a partir de la expedición de la garantía.

5.5. MULTAS:

Con el objeto de conminar al **CONTRATISTA** para que cumpla con sus obligaciones, la **ENTIDAD** impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor total de este contrato o proporcional al incumplimiento por cada día hábil de retardo o incumplimiento, hasta que se verifique su cumplimiento. Estas sanciones no podrán superar el 10% del valor del contrato y se aplicarán sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar.

5.6. PENA PECUNIARIA:

PENA PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones o de declaratoria de caducidad de este contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **LA ENTIDAD** a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de este contrato, cantidad que se tendrá como pago anticipado de los perjuicios que reciba **LA ENTIDAD** por el incumplimiento, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía.

PARÁGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LAS MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: Para la aplicación de las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento previstas en la presente cláusula, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

5.7. CAPTACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENA:

El valor de las multas y de la pena se tomará del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere, o si no de la garantía constituida y si esto último no fuere posible, se hará mediante cobro coactivo.

5.8. SUPERVISIÓN:

La coordinación, supervisión y control de ejecución del contrato la realizará la Entidad y se ejercerá a través del **SARGENTO SEGUNDO JUAN AMELIO SOLIS SUTA, Integrante de la Casa Militar** de **LA ENTIDAD**, quien velará por los intereses del **DAPRE** y tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, las establecidas en el Manual de Contratación.

En el evento de cambio de supervisión no será necesario modificar la Aceptación de Oferta y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por el Jefe del Área de Contratos, copia de la cual deberá enviarse al **CONTRATISTA,** de conformidad con las funciones establecidas en la Resolución 0093 de 2019.

TÉRMINOS Y CONDICIONES ADICIONALES INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA No. 23 DE 2021

CAPÍTULO VI

DE LA OFERTA ECONÓMICA

Para presentar la oferta económica, el proponente presentar dentro de su propuesta debidamente diligenciada en el **ANEXO 3** ***"PROPUESTA ECONÓMICA"*** que hace parte de la invitación pública.

La omisión en la presentación del ofrecimiento económico, la modificación, aumento o disminución de las especificaciones requeridas genera el rechazo de la oferta.

El valor ofertado por parte de los proponentes, **debe incluir todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones** que se causen con ocasión de la presentación de la oferta, suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, ya que estos se entienden por cuenta de los proponentes.

El ofrecimiento económico del proponente debe presentarse de conformidad con la información que se requiere en el **ANEXO 3** de la presente invitación y su valor debe ser en pesos colombianos.

Corrección Aritmética: La Entidad realizará la corrección aritmética a la oferta económica presentada cuando al realizar la verificación de la misma, se determine que existe un error aritmético en el resultado de la operación realizada, partiendo siempre de los precios unitarios sin IVA, ofertados por el proponente. (En caso que aplique). En caso de presentarse error de esta índole, se tendrá en cuenta el valor correcto es decir la corrección hecha por la Entidad, para efectos de la adjudicación.

Si el proponente es responsable de IVA, debe diligenciar en la oferta económica (anexo 3) la casilla relacionada con el valor del IVA. Si el proponente no discrimina el impuesto al valor agregado IVA y el bien o servicio causa dicho impuesto, la entidad lo considerará incluido en el valor total de la propuesta y así lo aceptará el proponente.

El proponente deberá, en el momento de presentar su propuesta, evitar formular condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas, con el propósito de obtener la adjudicación del contrato de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, cuando la información a su alcance la Entidad estime que el valor de una oferta resulta artíficamente bajo requerirá al oferente para que explique las razones por las cuales sustente el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el comité asesor evaluador, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta explicando sus razones.

NOTA 1: En la plataforma SECOP II se deberá indicar el valor total ofertado establecido en el numeral 1.4, del documento de términos y condiciones adicionales publicado en el SECOP II.

NOTA 2: En caso de discrepancia entre el valor ofertado en el **ANEXO 3** y el valor ofertado en la plataforma del SECOP II, prevalecerá el valor consignado en el anexo, caso en el cual se realizará el ajuste correspondiente en la plataforma.

NOTA 3: Considerando que la Casa Militar para determinar la cantidad de medallas Coronel Guillermo Fergusson requeridas en cada categoría, debe realizar un Consejo de Otorgamiento de las mismas; se adquirirán mínimo veinticinco (25) medallas en la categoría OFICIAL, sesenta y dos (62) medallas en la categoría CABALLERO y ochenta y cinco (85) medallas PROTECTORES ESPADA DE LIBERTADOR.

NOTA 4: El adjudicatario presentará al supervisor del contrato dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato una muestra en cada categoría, conforme a las especificaciones técnicas y el arte, quien dará la aprobación del cumplimiento frente a las características de las joyas, también podrá requerir ajustes si las muestras no se ajustan a las especificaciones técnicas.

NOTA 5: El supervisor del contrato aprobará o no aprobará la muestra de las medallas en cada una de las categorías requeridas, el mismo día en que sea presentada por el futuro contratista o máximo al día siguiente. Si las muestras no son aprobadas en el momento que el supervisor manifieste su no aprobación determinará el plazo para presentar las nuevas muestras con las correcciones solicitadas.

NOTA 6: Se suscribirán entre el supervisor y el futuro contratista un acta en la cual se establezca el cronograma de entrega de los bienes objeto de la aceptación de oferta, una vez sea aprobada la muestra de las medallas por parte del supervisor, lo cual deberá corresponder al termino establecido en la presente invitación, es decir dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles.

TÉRMINOS Y CONDICIONES ADICIONALES INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA No. 23 DE 2021

CAPÍTULO VII

PROCEDIMIENTO DE SANEAMIENTO

Para efectos de la subsanabilidad de las ofertas la Entidad acudirá a las reglas establecidas en el parágrafo 1 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado y adicionado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, que reza:

"(…)

Parágrafo 1° *La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes, hasta el término del traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección,* ***salvo lo dispuesto para el proceso de mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal, hasta el plazo anteriormente señalado****…*

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.
(…)".

De igual manera, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, que reza:

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. *Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*
1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.
2. La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.
3. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.
4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.
5. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.
6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato. (…)

TÉRMINOS Y CONDICIONES ADICIONALES INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA No. 23 DE 2021

CAPÍTULO VIII

INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II

De acuerdo con el PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II: *"Una indisponibilidad es aquella que afecta la presentación de las ofertas; la presentación de manifestaciones de interés; la elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II; o, la realización de una subasta, cuando la indisponibilidad se presenta dentro de las cuatro (4) últimas horas previstas para el evento correspondiente o durante la realización de una subasta".*

En el evento de presentarse alguna de las anteriores situaciones, los proponentes y el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República deberán remitirse a referenciado Protocolo, publicado en el sitio web de Colombia Compra Eficiente.

Únicamente para los efectos establecidos en el mencionado protocolo y solo si Colombia Compra Eficiente confirma la indisponibilidad del SECOP II, la Entidad habilitará el correo electrónico minimacuantia02321@presidencia.gov.co

El anterior correo se habilitará exclusivamente para los efectos de la aplicación del PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, en consecuencia, cualquier otra comunicación recibida por este medio no será tenida en cuenta por la Entidad de conformidad con lo establecido en el numeral 1.6. del presente documento.